JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	**Coopensionados**
Demandado	**Jesús María Agudelo Castaño**
Radicado	05001-40-03-013-2022-00622-00
Auto	Interlocutorio No. 515
Asunto	Inadmite demanda

En el estudio de la presente demanda de trámite ejecutivo promovida por Coopensionados SC., en contra de Jesús María Agudelo Castaño, se advierte que, en su forma y técnica, el libelo no cumple con los requisitos exigidos por el artículo 82 del Código General del Proceso y la ley 2213 de 2022, por lo que el demandante deberá subsanar las siguientes falencias:

1. Adecuará el hecho tercero en relación a la cadena de endosos de acuerdo a la literalidad del título.

2. Con relación a los hechos cuarto y quinto, el monto relacionado en letra no coincide con el relacionado en números.

3. Deberá de aportar la prueba de la obtención del correo electrónico del ejecutado referido en el acápite de notificaciones, toda vez que indica que se obtuvo mediante consulta a transunion y no aporta la evidencia correspondiente. Lo anterior de conformidad con el inciso 2°, art.8°, ley 2213 de 2022.

4. De conformidad con el numeral 9 del artículo 82 del C.G.P., en el acápite de la cuantía no es solamente enunciarlo, se deberá citar de manera precisa el valor de la misma, con el fin de determinar la competencia para conocer del caso.

Por todo lo anterior, la suscrita Juez,

RESUELVE:

Primero. Se inadmite la demanda del trámite de la referencia, por las razones expuestas.

Segundo. Se concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para subsanar los defectos señalados en la parte motiva, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

EJQ

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 025 Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 15 DE FEBRERO DE 2023 a las 8:00 A.M.

JHON FREDY GOEZ ZAPATA

SECRETARIO

Firmado Por:

Paula Andrea Sierra Caro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 013 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a4fa50aad4c0b57fac132af8ac8a119bca7e3aada9f719758142e20b7030e141**

Documento generado en 14/02/2023 03:22:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica